

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



DELEGA FACULTADES QUE INDICA A
JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RES. EXENTA D.P. N° 004194 /

SANTIAGO, 19 OCT. 2015

VISTOS: En el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto Decreto N° 8, de 2012; en el Decreto Supremo N° 55, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere obtener Rol Único Tributario (RUT) independiente del de esta Secretaría de Estado, dado que dentro de sus objetivos proyectados, se considera la realización de actividades gravadas con impuestos, para lo cual además requerirán iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

2) Que, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 2.181, de 4 de enero de 2005, de la Superintendencia de Seguridad Social, la cual se remite a lo establecido en el Oficio Ord. N° 4.544, de 30 de septiembre, de 2004, del Servicio De Impuestos Internos, el otorgamiento de RUT, es perfectamente posible para una "parte o sección (sin personalidad jurídica)" perteneciente a una determinada institución fiscal matriz con personalidad jurídica, cuando aquella "parte o sección" cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 66 del Código Tributario. De esta manera los Servicios de Bienestar, como entidades dependientes sin personalidad jurídica y sin patrimonio propio, pueden obtener RUT de manera independiente de la entidad fiscal matriz y además, pueden iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos si las que ejercen les producen rentas gravadas en los números 1 letras a) y b), 3, 4 o 5, todos del artículo 20 de la Ley sobre impuesto a la Renta.

3) Que, para la obtención de RUT e iniciación de actividades del Servicio de Bienestar de este Ministerio, es necesaria la realización de los trámites que correspondan ante el Servicio de Impuestos Internos.

4) Que, para la ejecución de los trámites referidos, es indispensable delegar facultades específicas, en uno o más funcionarios que se encuentren bajo la dependencia del Subsecretario del Medio Ambiente.

5) Que, el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que, en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

6) Que, en virtud de lo dispuesto en el la letra g) del artículo 4° del Decreto N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponderá especialmente al Subsecretario del Medio Ambiente, delegar en los Jefes de División, o en otro funcionario de su dependencia, por resolución fundada las facultades que le corresponden.

7) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, sobre la base de ciertos requisitos y exigencias.

RESUELVO:

1.- DELÉGASE, en el Jefe del Servicio de Bienestar y en la funcionaria Sra. Melania del Carmen Osorio Fuentes, la facultad de representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para la realización de los trámites que a continuación se enumeran:

- a) Completar, firmar y presentar formularios de carácter tributario, ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan por objetivo la obtención de Rol Único Tributario del Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.
- b) Completar, presentar y firmar formularios de carácter tributario, ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan por objetivo el inicio de actividades del Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.
- c) Completar, firmar y presentar otros formularios de carácter tributario, ante el Servicio de Impuestos Internos, necesarios para el cumplimiento de cargas y/u obligaciones

tributarias emanadas de actividades desarrolladas por el Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.

- d) Solicitar al Servicio de Impuestos Internos devoluciones de impuestos pagados en exceso, por el desarrollo de actividades gravadas con impuestos por el Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.
- e) Solicitar condonaciones de multas, reajustes e intereses al Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, en razón de las actividades gravadas con impuestos desarrolladas por el Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.
- f) Realizar gestiones de cualquier otra naturaleza ante el Servicio de Impuestos Internos, que digan relación con actividades desarrolladas por el Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Realizar pagos, cobros y cualquier otro trámite ante la Tesorería General de la República, en razón de las actividades desarrolladas por el Servicio de Bienestar del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- En la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades delegadas en esta resolución, deberá registrarse, antes de la firma, la frase "por orden del Subsecretario del Medio Ambiente".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Distribución:

- División de Administración y Finanzas
- Archivo Servicio Bienestar MMA
- Interesados
- Oficina de Partes

LO TRANSCRIBO A UD.,
PARA SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATENTAMENTE A UD.
DEPARTAMENTO DE PERSONAS
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE